



DIVISIÓN JURÍDICA
AVC / RMP / QFF / JOD

ESTABLECE CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE PARA EL AÑO 2017 E IDENTIFICA COMUNAS Y NIVELES QUE SERÁN EVALUADOS DURANTE EL PRESENTE AÑO.

Nº Solicitud **1234**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTO: **16.FEB2017*** **780**

MINISTERIO DE EDUCACION
X 09 MAR. 2017 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que Reestructuró el Ministerio de Educación Pública; en la Ley Nº 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley Nº 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación; en las Leyes Nº s 19.961 y 19.997, sobre Evaluación Docente; en el DFL Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y las normas que la complementan y modifican; en el Decreto Supremo Nº 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 1996, del Ministerio de Educación, establece un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñen en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar su labor pedagógica y promover su desarrollo profesional continuo;

Que, la Ley Nº 19.961, estableció las normas que regulan la evaluación de dichos profesionales de la educación, modificando y complementando el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1996, ya señalado;

Que, el Decreto Supremo de Educación Nº 192, del 30 de agosto de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, establece que corresponde al Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, realizar la coordinación técnica para la adecuada aplicación de los procesos de evaluación y fijar su calendarización a más tardar el 30 de junio de cada año;

Que, considerando la disponibilidad presupuestaria establecida por la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, es necesario identificar las comunas, los sectores y niveles que serán evaluados durante el presente año;

Que, por lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase en el marco del proceso de evaluación del desempeño profesional docente para el año 2017, la calendarización de etapas y actividades que a continuación se indica:

1. Validación de docentes como usuarios de la plataforma www.docentemas.cl: **entre el 27 de junio y 07 de julio de 2017.**
2. Publicación de Portafolios en el sitio web para los docentes que serán evaluados durante el proceso 2017: **día 10 de julio de 2017.**
3. Periodo de elaboración de los portafolios por los docentes: **entre el 31 de julio y el 20 de octubre de 2017.**
4. Elaboración y entrega de la autoevaluación: **entre el 31 de julio y el 1° de septiembre de 2017.**
5. Proceso de corrección de portafolios: **entre el 26 de diciembre de 2017 al 31 de enero de 2018.**
6. Periodo de funcionamiento de las Comisiones Comunales de Evaluación: **entre el 22 y el 28 de febrero de 2018.**
7. Entrega de informes de resultados a los docentes: **entre el 19 y 23 de marzo de 2018.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárase, para todos los efectos legales, que durante el año 2017, en el ámbito de la educación municipal, serán evaluados, en todas las comunas del país:

1. Docentes de Educación Parvularia, que realizan clases de aula en el segundo ciclo (primer y segundo nivel transición);
2. Docentes Generalista de primer ciclo de Enseñanza Básica, que impartan: Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática (ambos);
3. Docentes de segundo ciclo de Enseñanza Básica, que impartan al menos uno de los siguientes subsectores: Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Estudio y Comprensión de la Sociedad, Estudio y Comprensión de la Naturaleza, Educación Física, Inglés, Artes Visuales, Artes Musicales, Religión (católica o evangélica) y Educación Tecnológica;
4. Docentes de Educación Media, que impartan al menos uno de los siguientes subsectores: Lengua Castellana y Comunicación, Matemática, Química, Biología, Historia, Educación Física, Inglés, Artes Visuales, Artes Musicales, Filosofía y Psicología, Religión (católica o evangélica) y Educación Tecnológica;
5. Educadores Diferenciales, Psicopedagogos o Educadores de Párvulos con mención asociada a Educación Diferencial/Especial que trabajan atendiendo a alumnos de educación Parvularia con Trastornos Específicos de Lenguaje (TEL), integrados en escuelas regulares (con Proyectos de Integración o Grupos Diferenciales) o en escuelas de lenguaje;
6. Docentes de Educación de Adultos que impartan al menos uno de los siguientes subsectores del nivel 1 de Enseñanza Básica: Lengua Castellana y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales y Estudios Sociales; de los niveles 1 o 2 de Educación Media en la modalidad científico humanista o los niveles 1, 2 o 3 en la modalidad técnico profesional: Lengua

Castellana y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales, Estudios Sociales e Inglés;

7. Docentes de Educación Media Técnico Profesional, que impartan al menos una de las siguientes especialidades: Contabilidad, Administración, del sector económico Administración, Agropecuaria, del sector económico Agropecuario; Elaboración Industrial de alimentos; Gastronomía, del sector económico Alimentación; Vestuario y confección textil, del sector económico Confección; Construcción, Instalaciones Sanitarias, Montaje Industrial, Refrigeración y Climatización, del sector económico Construcción; Electricidad, Electrónica, del sector económico Electricidad; Dibujo Técnico, Gráfica, del sector económico Gráfico; Servicios de Hotelería, Servicios de Turismo, de sector económico Hotelería y Turismo; Forestal, Muebles y Terminaciones de Madera, del sector económico Maderero; Agricultura, Operaciones Portuarias, Pesquería, Tripulación Naves Mercantes y Especiales, del sector económico Marítimo; Mecánica Industrial, Construcciones Metálicas, Mecánica Automotriz, Mecánica de Mantenimiento de Aeronaves, del sector económico Metalmeccánica, Explotación Minera, Metalurgia extractiva, asistencia en Geología, del sector económico Minero; Química Industrial, del sector económico Química e Industria; atención en Enfermería, atención de Párvulos, del sector económico Salud y Educación; Conectividad y Redes, Programación, Telecomunicaciones, del sector económico Tecnología y Comunicaciones.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE en el
sitio web www.docentesmas.cl**



Distribución:

-Oficina de Partes	1
-CPEIP	1
-Diario Oficial	1
-Gabinete Ministro	1
-Gabinete Subsecretaria	1
-División Jurídica	1
-Total	6

Exp. 5126-2017